

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Contratación y Compras de fecha 9 de febrero de 2022 cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Por parte del Técnico de Administración General del Área de Contratación y Compras, se ha emitido informe jurídico, de fecha 9 de febrero de 2022 que cuenta con la conformidad de la Directora del Área y del Titular de la Asesoría Jurídica, relativo a la modificación de la composición de la mesa de contratación permanente que interviene en los procedimientos de contratación tramitados por el Área de Contratación y Compras de este Ayuntamiento, y que literalmente dice:

«INFORME, que se emite en relación al siguiente asunto: Modificación de la composición de la mesa de contratación permanente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2018, punto nº. 2 del orden del día, adoptó acuerdo por el que se constituía la Mesa de Contratación permanente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para su intervención en «procedimientos abiertos, abierto simplificado, abierto simplificado reducido, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación, negociados en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación y de asociación para la innovación».

Segundo.- Posteriormente, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, punto nº. 3 del orden del día, acordó modificar la composición de dicha mesa, que actualmente está integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A:

- **TITULAR:** La Directora General de Contratación y Compras.
- **PRIMER SUPLENTE:** El Director General de Economía y Hacienda.

Código Seguro De Verificación	LUzROfpTWecIq4h4450/8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	14/02/2022 09:22:02
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/02/2022 14:49:38
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	11/02/2022 13:19:05
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LUzROfpTWecIq4h4450/8g==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- **SEGUNDA SUPLENTE:** La Jefa del Servicio del Registro Central de Facturas.
- **TERCERA SUPLENTE:** La Jefa de Sección de Control Recaudatorio de la Tesorería Municipal.

VOCALÉS:

- **Titular:** El Titular de la Asesoría Jurídica. **Suplentes:** Indistintamente la Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica o por cualquiera de los/as Letrados/as Municipales.
- **Titular:** El Interventor General. **Suplentes:** Primera suplente: la Técnico de Administración General adscrita al Área de Intervención. Segunda suplente: la Jefa de Sección de Fiscalización de Convenios y Subvenciones. Tercera suplente: la Jefa de Sección de Fiscalización. Cuarto suplente: el Jefe del Servicio de Fiscalización de Gastos. Quinta suplente: la Jefa de Sección de Fiscalización de Gastos. Sexto suplente: el Interventor adjunto.
- **Titular:** El Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas. **Suplentes:** Indistintamente el Jefe del Negociado de Playas o en el Funcionario Coordinador del Área de Accesibilidad.
- **Titular:** la Jefa del Servicio de Planificación y Seguimiento de la Contratación. **Suplente:** la Jefa de Sección de Planificación y Seguimiento de la Contratación.

SECRETARIO/A:

- **Titular:** El Staff de Secretaría Mesas de Contratación. **Suplentes:** Primera suplente: la Staff de Contratación. Segunda suplente: la Jefa de Sección de Preparación de Procedimientos Contractuales.

Tercero.- Resulta oportuno proceder nuevamente a la modificación de la composición de dicha mesa de contratación, debido a las circunstancias que seguidamente se exponen.

En primer lugar, es necesario reflejar su adecuación a la nueva configuración del Área de Contratación y Compras establecida tras la adopción de la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2021 por la que se aprueba la nueva Estructura Orgánica Municipal, dictada con posterioridad a la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2021 que modificaba la estructura organizativa municipal con la finalidad de incorporar las competencias en materia de Contratación y Compras en el Área de Gobierno de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, y adaptaba dicha estructura a los recientes cambios en los servicios de algunas áreas municipales, y a la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2021 de adecuación de la estructura Directiva a la nueva estructura organizativa resultante. Se

Código Seguro De Verificación	LUzROfpTWecIq4h4450/8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	14/02/2022 09:22:02
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/02/2022 14:49:38
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	11/02/2022 13:19:05
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LUzROfpTWecIq4h4450/8g==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

establece así una nueva configuración del Área de Contratación y Compras que pasa a estar conformada por los Servicios de Contratación 1, 2 y 3, y un Staff de Mesa de Contratación.

En segundo lugar, el empleado público que actualmente desempeña el puesto de Staff de Secretaría de Mesa de Contratación, ha puesto en conocimiento de la Directora General del Área que en fecha próxima causará baja por jubilación forzosa al cumplir la edad legalmente establecida.

Por otra parte, se estima conveniente incorporar como suplente de la vocalía que corresponde al Director General de Servicios Operativos, a la Directora General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, no solo con objeto de establecer un mayor equilibrio en lo que se refiere a la composición paritaria de la mesa entre hombres y mujeres, sino también por razones de operatividad, dada la relevancia que ha adquirido la incorporación de consideraciones y aspectos sociales en la contratación pública, como se desprende de la evolución normativa que afecta a esta materia. Asimismo, se integra entre los segundos suplentes de esta vocalía de la mesa a la Jefa de Servicio Técnico-Operativo del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, por reunir los requisitos necesarios de especialización en materia de contratación.

Por último, resulta igualmente necesario reflejar en la composición de esta mesa de contratación permanente, la propuesta realizada por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 18 de enero de 2022, relativa a la designación de representantes para los casos de sustitución del titular.

A estos antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), dispone: «Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa».

Código Seguro De Verificación	LUzROfpTWecIq4h4450/8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	14/02/2022 09:22:02
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/02/2022 14:49:38
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	11/02/2022 13:19:05
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LUzROfpTWecIq4h4450/8g==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Segundo.- El apartado 7 de la disposición adicional segunda de la LCSP establece la regulación que debe observarse en la configuración de las mesas de contratación, de modo que: «estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación».

El último párrafo de este apartado contempla que: «La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes».

Del mismo modo, el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente:

«La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local».

Esta obligación de publicación se contempla también en el artículo 63.5 de la LCSP cuando ordena que: «Deberán ser objeto de publicación en el perfil de contratante, asimismo, los procedimientos anulados, la composición de las mesas de contratación que asistan a los órganos de contratación, así como la designación de los miembros del comité de expertos o de los organismos técnicos especializados para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en los procedimientos en los que sean necesarios.

En todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de las mesas de contratación y de los comités de expertos, no permitiéndose alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la Administración, organismo o entidad a la que representen o en la que prestasen sus servicios».

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la LCSP, los acuerdos de constitución y modificación de la mesa de

Código Seguro De Verificación	LUzROfpTWecIq4h4450/8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	14/02/2022 09:22:02
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/02/2022 14:49:38
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	11/02/2022 13:19:05
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LUzROfpTWecIq4h4450/8g==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

contratación permanente, no requiere la emisión de informe jurídico preceptivo por parte del titular de la asesoría jurídica.

Cuarto.- Respecto a la competencia para la adopción del acuerdo de modificación de la composición de la mesa de contratación, el artículo 326.4 de la LCSP preceptúa que: «Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación», estableciendo el apartado 4 de la disposición adicional segunda del mismo texto legal: «En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales», no estando esta competencia entre las que han sido objeto de delegación por parte de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2021, punto nº. 2 del orden del día.

Por tanto, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que han sido expuestos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar la composición de la mesa de contratación permanente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, que actuará en aquellos procedimientos de contratación en los que su intervención sea preceptiva y sean tramitados por el Área de Contratación y Compras, y cuya composición será la siguiente:

PRESIDENTE/A:

- Titular: La Directora General de Contratación y Compras.
- Primer suplente: El Director General de Economía y Hacienda.
- Segundos suplentes: Indistintamente, los/las Jefes/as de los Servicios 1, 2 y 3 del Área de Contratación y Compras.

VOCAL PRIMERO:

- Titular: El Titular de la Asesoría Jurídica.
- Primeros suplentes: Indistintamente la Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica o por cualquiera de los/as Letrados/as Municipales.

VOCAL SEGUNDO:

Código Seguro De Verificación	LUzROfpTWecIq4h4450/8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	14/02/2022 09:22:02
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/02/2022 14:49:38
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	11/02/2022 13:19:05
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LUzROfpTWecIq4h4450/8g==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- Titular: El Interventor General.
- Primera suplente: La Técnico de Administración General adscrita al Área de Intervención.
- Segunda suplente: La Jefa de Sección de Convenios y Subvenciones.
- Tercera suplente: La Staff de Fiscalización.
- Cuarto suplente: El Jefe de Servicio de Fiscalización.
- Quinta suplente: La Jefa de Sección de Fiscalización de Gastos.
- Sexto suplente: El Interventor Adjunto.
- Séptima suplente: La Viceinterventora.

VOCAL TERCERO:

- Titular: El Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.
- Primera suplente: La Directora General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.
- Segundos suplentes: Indistintamente, la Jefa de Servicio Técnico-Operativo del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, o el Jefe del Negociado de Playas.

SECRETARIO/A:

- Titular: La Staff de Mesa Contratación
- Primeros suplentes: Indistintamente los/las Jefes/as de Sección de Mesas de Contratación de los Servicios 2 y 3 del Área de Contratación y Compras.

Segundo.- Publicar la modificación de la composición de la mesa de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al tener carácter permanente, así como en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Establecer el próximo día 1 de marzo de 2022 como fecha de entrada en vigor de la nueva composición de la mesa de contratación permanente designada, la cual intervendrá en todos los procedimientos de contratación que se tramiten por el Área de Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y ello tanto en lo que afecta a los expedientes que se hubieran iniciado con anterioridad a la mencionada fecha y aún no hayan finalizado, como respecto de los que se incoen con posterioridad.

Código Seguro De Verificación	LUzROfpTWecIq4h4450/8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	14/02/2022 09:22:02
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/02/2022 14:49:38
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	11/02/2022 13:19:05
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LUzROfpTWecIq4h4450/8g==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente».

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas en materia de contratación, a la Ilma. Junta de Gobierno Local, por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se propone a dicho órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar la composición de la mesa de contratación permanente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, que actuará en aquellos procedimientos de contratación en los que su intervención sea preceptiva y sean tramitados por el Área de Contratación y Compras, y cuya composición será la siguiente:

PRESIDENTE/A:

- Titular: La Directora General de Contratación y Compras.
- Primer suplente: El Director General de Economía y Hacienda.
- Segundos suplentes: Indistintamente, los/las Jefes/as de los Servicios 1, 2 y 3 del Área de Contratación y Compras.

VOCAL PRIMERO:

- Titular: El Titular de la Asesoría Jurídica.
- Primeros suplentes: Indistintamente la Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica o por cualquiera de los/as Letrados/as Municipales.

VOCAL SEGUNDO:

- Titular: El Interventor General.
- Primera suplente: La Técnico de Administración General adscrita al Área de Intervención.
- Segunda suplente: La Jefa de Sección de Convenios y Subvenciones.
- Tercera suplente: La Staff de Fiscalización.
- Cuarto suplente: El Jefe de Servicio de Fiscalización.
- Quinta suplente: La Jefa de Sección de Fiscalización de Gastos.
- Sexto suplente: El Interventor Adjunto.
- Séptima suplente: La Viceinterventora.

VOCAL TERCERO:

-7-

Código Seguro De Verificación	LUzROfpTWecIq4h4450/8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	14/02/2022 09:22:02	
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/02/2022 14:49:38	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	11/02/2022 13:19:05	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LUzROfpTWecIq4h4450/8g==			

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Titular: El Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.*
- *Primera suplente: La Directora General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.*
- *Segundos suplentes: Indistintamente, la Jefa de Servicio Técnico-Operativo del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, o el Jefe del Negociado de Playas.*

SECRETARIO/A:

- *Titular: La Staff de Mesa Contratación*
- *Primeros suplentes: Indistintamente los/las Jefes/as de Sección de Mesas de Contratación de los Servicios 2 y 3 del Área de Contratación y Compras.*

Segundo.- *Publicar la modificación de la composición de la mesa de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al tener carácter permanente, así como en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Tercero.- *Establecer el próximo día 1 de marzo de 2022 como fecha de entrada en vigor de la nueva composición de la mesa de contratación permanente designada, la cual intervendrá en todos los procedimientos de contratación que se tramiten por el Área de Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y ello tanto en lo que afecta a los expedientes que se hubieran iniciado con anterioridad a la mencionada fecha y aún no hayan finalizado, como respecto de los que se incoen con posterioridad.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**Cumplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
LA PRESIDENTA, P.S.
DEL ALCALDE PRESIDENTE,
LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE
Noelia Losada Moreno**

**DOY FE:
LA CONCEJALA SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo**

Código Seguro De Verificación	LUzROfpTWecIq4h4450/8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	14/02/2022 09:22:02
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/02/2022 14:49:38
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	11/02/2022 13:19:05
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LUzROfpTWecIq4h4450/8g==		

